

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DIGITAL
(Acceso a Bases de Datos LEXISNEXIS CHILE)

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2003, entre la sociedad **LEXISNEXIS CHILE LTDA**, RUT 77.532.650-6, representada por doña **CLAUDIA SOFIA RABY RODRIGUEZ**, R.U.T. 6.970.3471-9 y don **ALEX AZOCAR CARO**, R.U.T. 9.423.507-3, todos domiciliados en esta ciudad, calle Miraflores 383, Piso 11, comuna y ciudad de Santiago, a quienes en adelante se denominará también como "**LEXISNEXIS CHILE**", por una parte, y por la otra, **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, R.U.T. N° 70.816.800-9, representado por su Director General (I) don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y R.U.T. N° 6.045.980-0, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231, piso 5, comuna y ciudad de Valparaíso, a quien en adelante se denominará también como "**EL USUARIO**", se ha convenido el siguiente Contrato de Suscripción de Servicios de Información Digital, sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: **LexisNexis Group**, miembro del conglomerado anglo-holandés Reed Elsevier, es una de las compañías líderes, a nivel mundial, en el desarrollo de información especializada para profesionales, empresas, sectores académicos y gobierno.

En el cumplimiento de su objeto social, **LEXISNEXIS CHILE** presta servicios de información jurídica especializada, a personas naturales y empresas, disponiendo para ello de múltiples bases de datos desarrolladas en las áreas de legislación, jurisprudencia, doctrina y Diario Oficial de la República de Chile. El detalle de los contenidos y actualizaciones de estos productos se encuentra en el anexo de este contrato que **EL USUARIO** declara conocer.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes convienen que **LexisNexis Chile** proporcionará al **USUARIO** la suscripción a un servicio de consulta vía Internet, que le permitirá a este último acceder y visualizar ilimitadamente, durante la vigencia de este contrato, la totalidad de los productos descritos en el anexo de este contrato, el que se entiende parte integrante del mismo.

Para estos efectos, **LexisNexis Chile** entregará al **USUARIO** claves de suscriptor por medio de las cuales éste podrá acceder al servicio antes descrito, limitado al número de licencias que ha contratado, de Lunes a Domingo, en horario continuado.

R

1

Cada clave de acceso o password es secreta y encriptada, y por lo tanto de conocimiento exclusivo de EL USUARIO, siendo éste el único responsable de velar por la correcta utilización de la misma.

LEXISNEXIS CHILE, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL USUARIO pueda sufrir como consecuencia del uso malicioso que terceros hagan por el conocimiento que hayan obtenido de la clave.

En este acto, EL USUARIO contrata **10 claves de acceso o passwords** para ser utilizadas por abogados y funcionarios pertenecientes a la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso.

TERCERO: La información que en virtud del presente contrato proporcionará LEXISNEXIS CHILE será utilizada por EL USUARIO para el cumplimiento de sus fines propios.

EL USUARIO no podrá comercializar ni duplicar la información proporcionada por LEXISNEXIS CHILE, total o parcialmente, en medios propios o ajenos, magnéticos o de otro tipo.

Las partes declaran que lo anterior debe entenderse como condición esencial y determinante en la celebración del presente contrato.

CUARTO: EL USUARIO pagará a LEXISNEXIS CHILE, la suma de, **\$4.165.000 pesos**, I.V.A. incluido, por acceso a la información de las bases de datos descritas en el anexo, a través de las claves de acceso o passwords contratadas, por el período comprendido entre el 31 de Diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004. LEXISNEXIS CHILE emitirá la correspondiente factura por el monto antes indicado.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, siempre y cuando EL USUARIO manifieste su intención de renovar mediante comunicación escrita antes de cumplido el año respectivo y LEXISNEXIS CHILE acepte dicha renovación dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha comunicación.

SEXTO: LEXISNEXIS CHILE no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, si ello se debe directa o indirectamente a que el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden procesar, suministrar y/o recibir adecuadamente la información transmitida, entre ello se cuenta por ejemplo, ancho de banda degradado, firewalls con filtros especiales, suspensión del servicio de Internet por parte del carrier de

R

f

telecomunicaciones o del proveedor del servicio de Internet (ISP), etc. Para tal efecto, se consideran otros productos los programas, máquinas y sistemas de EL USUARIO de un tercero, instalados con anterioridad y/o ajenos al presente contrato.

SEPTIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otra causa será sometida a **MEDIACION**, conforme a las reglas del "CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION DE LA CAMARA REGIONAL DEL COMERCIO Y LA PRODUCCION VALPARAISO A.G.". Las partes declaran conocer y aceptar el Reglamento de mediaciones.

En caso que la Mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante **ARBITRAJE** conforme al reglamento pertinente del mismo Centro citado anteriormente, el cual consta de la escritura pública otorgada el 15 de julio de 1999 en la Notaría de Valparaíso de don Sergio Yaber Simón, y que conocido y aceptado por los contratantes se entiende parte integrante de este contrato.

Las partes confieren poder irrevocable a la Cámara Regional del Comercio y la Producción Valparaíso A.G., para que, a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes referido.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renunciamos expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, LEXISNEXIS CHILE podrá poner término anticipado al presente contrato en caso que EL USUARIO diere a la información contenida en las bases de datos un uso distinto que el autorizado expresamente por LEXISNEXIS CHILE en el presente contrato, si incumpliere su obligación de pagar el precio en el plazo convenido, en su contratación original o en cualquiera de sus renovaciones, o si incurriere en un incumplimiento grave de cualquiera otra obligación establecida en el presente contrato.

NOVENO: LEXISNEXIS CHILE LTDA. impartirá tres cursos de capacitación en el uso de la base de datos especificada en la letra a) de la cláusula Primera según acuerdo con EL USUARIO. Dos de las capacitaciones deberán efectuarse, necesariamente, en las regiones Tercera y Cuarta.-

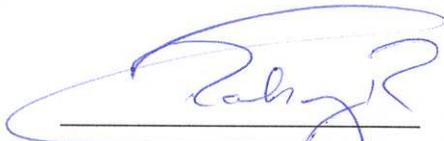
D

A

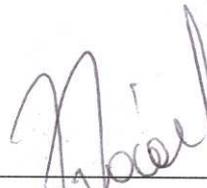
DÉCIMO: Las partes fijan domicilio especial convencional en la ciudad de Valparaíso.

UNDÉCIMO: La personería de doña CLAUDIA SOFIA RABY RODRIGUEZ y don ALEX AZOCAR CARO, para representar y obligar a LEXISNEXIS CHILE en este contrato consta en Escritura Pública de fecha trece de Agosto de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo repertorio número ocho mil ochocientos veintinueve del año dos mil dos que se adjunta a éste. En tanto la personería de don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ** para representar y obligar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en el Acta número ciento treinta del Consejo Directivo, de fecha tres de enero del año dos mil tres, reducida a escritura pública con fecha dieciséis de abril del año dos mil tres, Repertorio número mil trescientos sesenta y tres guión tres, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



Claudia Sofia Raby Rodríguez
Gerente de Administración y Finanzas
LEXISNEXIS



Hernando Alex Azocar Caro
Gerente de Ventas
LEXISNEXIS



ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

+